

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 069**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Adjunte el pagaré en una imagen tomada del original, toda vez que el allegado está borroso y no es legible.

2.- Aclare el numeral 1° del acápite de notificaciones, (*demandado*) debido a que no coincide con el nombre de la persona que relaciona.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 06 de junio de 2022

**Por ESTADO N° 023 de la fecha fue
notificado el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2022- 069 Demandante: Roberto Augusto Grajales López Demandado: Jairo Enrique Rodríguez Rincón.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2fd28a15452b7a90f106587a8dfed0e1d34bc49811ffe1ea1023894797150f**

Documento generado en 03/06/2022 04:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>